

# “PUBLICAR EDICTOS Y ÓRDENES DE FULANO KATARI” CONVOCATORIAS A LA GUERRA EN CHACAS ENTRE SOCIEDADES DE LA PUNA DE JUJUY (1781)

“PUBLISH EDICTS AND ORDERS FROM FULANO KATARI”  
A CALL FOR WAR IN CHACRAS BETWEEN COMMUNITIES OF THE PUNA OF JUJUY (1781)

Lucía Glatstein\* ORCID 0000-0003-3277-9664

## Resumen

A principios de 1781, distintas noticias que aseguraban que las poblaciones de la Puna de Jujuy estaban prontas a rebelarse, motivaron al gobernador del Tucumán ordenar la realización de una expedición y pesquisa en la zona, para que su comandante resolviese según la información que recabase. Utilizando como fuente principal los autos resultantes nos preguntamos sobre el alcance y significación que se le otorgó a la circulación de novedades referidas a la coyuntura insurreccional que atravesaba Charcas e indagamos, particularmente, sobre las acciones y estrategias que se emprendieron en torno a la presencia de distintas copias de un auto de convocatoria firmado por Damaso Katari. Entendemos que estaba en preparación un ataque a un centro de importancia para la sociedad colonial, para lo cual se necesitaba aumentar el número de participantes. También consideramos que el interés en la socialización del contenido del edicto entre los pobladores de la Puna jujeña tuvo, finalmente, una circunscripción específica vinculada a delimitaciones jurisdiccionales, a lazos interpersonales existentes y a la interpretación situada que se les otorgó a las noticias en circulación.

**Palabras claves:** Rebeliones-Siglo XVIII-Puna de Jujuy

## Abstract

*At the beginning of 1781, different news that assured that the societies of the Puna of Jujuy were about to rebel motivated the governor of Tucumán to order an expedition and an investigation in the area so that his commander could decide according to the information he gathered. Using as the main source the resulting documents, we wonder about the range and significance given to the circulation of news referring to the insurrectional situation that Charcas was going through and we inquire, particularly, about the actions and strategies that were undertaken around the presence of different copies of an edict signed by Damaso Katari. We understand that an attack on a center of importance for the colonial society was in preparation, for which it was necessary to increase the number of participants. We also consider that the interest in the socialization of the content of the edict among the residents of the Puna of Jujuy had, finally, a specific reach linked to jurisdictional delimitations, to existing interpersonal ties and to the situated interpretation given to the news in circulation.*

**Key words:** Rebellions-18th Century-Puna of Jujuy

Fecha de recepción: 28-12-2023 Fecha de aceptación: 24-08-2024

347

Una noche de abril de 1781, al menos nueve personas se encontraron en la residencia del cura párroco de la doctrina de La Rinconada de Jujuy. Alrededor de las siete de la tarde, un cacique gobernador, su hijo, dos alcaldes y algún que otro individuo más se presentaron ante la puerta del religioso con una propuesta, cuya consideración lo llevó a llamar a tres españoles para que dieran su opinión al respecto. El resultado de la deliberación fue la decisión de liberar a un indio que se encontraba preso en su casa desde la mañana, bajo responsabilidad del cacique gobernador y sus acompañantes de volver a entregarlo si así era requerido. La disposición de soltarlo no parece haber simpatizado ni al cura ni a los españoles citados -al menos si nos guiamos por sus posteriores declaraciones ante los jueces- en tanto que el indio en cuestión había intentado publicar temprano ese día un auto de “tupamaro” o de “los kataris”.

En un contexto en que se hablaba de las rebeliones indígenas como un “cáncer” que avanzaba en forma de “contagio” a través de las distintas provincias, los nombres y la acción evitada no pasaron inadvertidos entre los habitantes de la jurisdicción de Jujuy<sup>1</sup>. Tampoco fueron tomadas ligeramente las comunicaciones que se descubrieron poco a poco entre autoridades étnicas de este espacio de la jurisdicción con uno de los caciques gobernadores de la provincia de Lipes, considerada en rebelión desde mediados de marzo. Al ser notificado de las sospechas de sublevación contra el Rey en las tierras altas de Jujuy, el gobernador del Tucumán ordenó a Félix Apolinario Arias (sargento mayor de las milicias de Salta y alcalde provincial de dicha jurisdicción) comandar una expedición por aquella zona que se extendió entre el 1 y el 21 de mayo de 1781. Durante su desarrollo no logró dar con el indio que había sido liberado bajo fianza, pero recabó información, tomó

1 Glatstein 2017:14-15.

\* Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, Argentina. Correo electrónico: lucia.glatstein@unc.edu.ar

testimonios, incautó distintos papeles y recorrió los pueblos de Casabindo, Cochinoaca, La Rinconada, Santa Catalina, La Quiaca y Yavi y "todas las quebradas y citios peligrosos" (ver figura 2)<sup>2</sup>. En Jujuy, sus averiguaciones se incorporaron a un proceso judicial que ya se encontraba abierto desde fines de marzo de aquel año, ante un presunto ataque a la ciudad en nombre de Tupac Amaru desde los valles surorientales<sup>3</sup>. Las autoridades que actuaron como jueces tuvieron en consideración lo ejecutado en la Puna y comenzaron por tomarle testimonio a dos indios que fueron trasladados bajo sospecha por Arias. Posteriormente, cuando fue hecho prisionero, también indagaron a quien había intentado publicar el edicto y a algunos testigos más. De esta manera, el documento resultante terminó por incluir la transcripción de diecinueve declaraciones tomadas a testigos de la Puna y el traslado como documentación probatoria de una copia del edicto que se intentó publicar y de la correspondencia intercambiada entre autoridades étnicas<sup>4</sup>.

La información que aporta esta fuente invita a realizar una nueva aproximación sobre lo que ocurrió en la Puna de Jujuy aquel otoño de 1781<sup>5</sup>. Las investigaciones que hicieron alguna alusión al episodio hasta el momento son escasas y basaron sus reflexiones en los informes que algunas autoridades coloniales redactaron contemporáneamente. Por una parte, Lewin (1957) y Acevedo (1960), sin dar mayores precisiones, hablaron de un estado de convulsión generalizado que incluiría a toda la población de las tierras altas jujeñas y que estaría vinculado con los alzamientos de Tupac Amaru y Tupac Katari, obviando cualquier posible relación con las luchas de Tomás Katari y sus hermanos. Por otra parte, Sánchez (2002) argumentó que los documentos mencionados no permitían afirmar la presencia de convocatorias tupacamaristas en la zona ni la existencia de una disposición de los indios de la Puna de Jujuy a participar de las insurrecciones del Perú y Charcas. Agregó que el diagnóstico de las autoridades coloniales, que aseguraba que se había evitado una rebelión entre los indios de las tierras altas, no daba información suficiente al respecto y parecía más bien buscar justificar su proceder sobre determinados sujetos. Como puede observarse, las interpretaciones de los sucesos y de su significación a partir de los mismos documentos resultaron contrastantes. Creemos que nuestro acercamiento -basado en las novedosas evidencias sobre la tentativa de publicar convocatorias atribuidas a Damaso Katari en el pueblo de La Rinconada- puede aportar precisiones sobre las percepciones y estrategias adoptadas por parte de la población de la jurisdicción de Jujuy en una coyuntura de profunda inestabilidad política. Al ahondar en este caso, buscamos continuar la línea abierta por la última autora, quien

recalcó la necesidad de evitar extrapolaciones injustificadas de los focos de rebelión más conocidos que opaqueran la especificidad de las experiencias vividas en otros espacios.

Tenemos presente que, en tanto escrito resultante de la actuación de autoridades coloniales, el expediente judicial que constituye nuestra fuente principal posee una lógica de producción y eficacia que requiere ser atendida para que la misma no oscurezca nuestra interpretación (Guha 1997 [1983]; Serulnikov 2006). En ese sentido, nuestro abordaje tendrá en cuenta -tal y como lo plantea Guerrero (2010)- que en este tipo documental la palabra de los testigos se encuentra mediada por la intervención de los jueces y escribanos que guiaron y registraron el desarrollo de la causa, según los datos que consideraban relevantes obtener. Esto implicará prestar atención a la información que se priorizó, se expuso, se ocultó o se excluyó, y al hecho de que el expediente judicial estuvo cruzado por un "recorte jurisdiccional" por el cual sus actuaciones se restringieron al territorio y a la población incluida bajo la órbita de poder del cabildo de Jujuy. Simultáneamente, tomaremos los recaudos destacados por Farge y Revel (1998 [1988]), respecto a que los expedientes poseen distorsiones no solo por reflejar la postura y proceder de quienes estaban a su cargo, sino también porque los deponentes deben haberse cuidado de no quedar demasiado expuestos en una instancia sumamente peligrosa para sus personas, siendo necesario detenerse en las repeticiones, regularidades, contradicciones, fragmentaciones, errores y omisiones presentes en sus narraciones sobre los hechos.

El relato resultante de nuestra investigación procura recuperar las prácticas con el mayor detalle posible. Tomaremos como punto de inicio la transferencia, desde una provincia vecina, de aquellos edictos que pudimos verificar que llegaron a la jurisdicción y cuyo objetivo era compelir a la población de La Rinconada a contribuir, bajo las órdenes de Damaso Katari, en una batalla en Charcas. Tal como lo recomienda Darnton (2003:420) en su estudio sobre la circulación de información en sociedades de Antiguo Régimen, nuestra intención no será "seguir un mensaje hasta su origen". Procuramos prestar atención a aquello que el autor marcó como importante desentrañar, es decir, "la difusión del mensaje: no su origen sino su propagación, el modo en que llegó al público y a fin de cuentas se arraigo". Teniendo esto en mente, indagaremos sobre la coyuntura que transitaba el proceso insurreccional y buscaremos recuperar aquellos indicios que nos ayuden a esclarecer cuál se pensaba que era el alcance poblacional de las convocatorias de estos edictos, quién era la autoridad de la que se suponía que emanaban las órdenes, cuál era el fin último del

2 Archivo General de Indias, Buenos Aires, 143. Carta del gobernador del Tucumán Andrés Mestre al Ministro José Galvez, 24 de abril de 1781, San Salvador de Jujuy, s/f.

3 Glatstein 2017 y 2019.

4 Arias tomó catorce declaraciones en pueblos de la Puna y, luego, el gobernador del Tucumán Andrés Mestre y su teniente Tadeo Dávila, quien además era abogado de la Real Audiencia de Lima y Charcas y justicia mayor de la ciudad de Jujuy, tomaron cinco declaraciones más en Jujuy.

5 Las "huellas del pasado" que buscamos reconstruir, se tornaron "palpables" por medio de la consulta de documentos conservados en distintos archivos (Platt 2015:41). La fuente principal de nuestra investigación -el expediente de 252 folios rectos y vueltos- se conserva en el Archivo General de Indias [AGI], mientras que otra documentación de importancia para nuestras indagaciones se encuentran en el Archivo General de la Nación [AGN] y en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia [ABNB]. También consultamos transcripciones realizadas por distintos investigadores que citaremos oportunamente.

llamado y cómo éste podría contemplar las preocupaciones de las sociedades del espacio que trabajamos. Es decir, tendremos en cuenta la circulación oral de novedades, que estaban compuestas por información con distinto grado de constatación y que denotan una construcción colectiva. Diversas investigaciones que abordaron la problemática del rumor en sociedades de Antiguo Régimen demostraron el valor de incluir el análisis de este tipo de intercambio de noticias en los estudios históricos. Estos trabajos vislumbraron que se trataba de una práctica de comunicación regular, cuya proliferación aumentaba en contextos de inestabilidad política debido al aumento de la incertidumbre y que -además- estaba anclada en temores, malestares, anhelos y aspiraciones de sujetos políticamente situados. También dejaron ver que poseía potencialidad para generar cohesión y acciones colectivas violentas<sup>6</sup>.

Dicho todo esto, creemos que podemos constatar que al menos una parte de la población de las tierras altas de la jurisdicción estuvo incorporada en un espacio de circulación de convocatorias a la guerra en Charcas. Entendemos que, por medio de la distribución de edictos que alcanzaron poblaciones ubicadas al sur de Potosí hacia marzo de 1781, el objetivo era organizar un ataque a un centro de relevancia para la sociedad colonial. Además, consideramos que la invitación e interés en escuchar la socialización de su contenido -cuando la estrategia elegida fue proceder a su publicación- se circunscribió a cierto círculo de personas delimitado por el espacio jurisdiccional, los lazos interpersonales (de parentesco, influencia política o vecindad) y la interpelación que pudieran provocar las noticias que acompañaron al edicto, según las especificidades de la experiencia colonial en la zona, sin lo cual -pensamos- su contenido habría carecido de sentido y de potencia para trazar puntos en común para la ejecución de una acción colectiva.

### **"Segun se oye noticias". Intercambio de edictos, cartas e información sobre la situación en los corregimientos al sur de Potosí y el Rey Inka**

Como indicáramos, Sebastián Fabián Caucota –tal el nombre del portador del auto que procuró publicarse- se mantuvo prófugo hasta principios de junio cuando fue tomado definitivamente prisionero y remitido con una escolta a la ciudad de Jujuy para que se le tomara su declaración. En su interrogatorio se le leyó el papel que se describió varias veces en los testimonios como un "edicto" u "orden" y que se transcribió en el expediente bajo el título de "auto de convocatoria" de la siguiente manera:

Digo yo el governador casique principal, que por esta mande juntar toda la gente a la comunidad de ese lugar de La Rinconada para Pasqual Lopez quien lleva ese poder, y si acaso huviere de impedirle alguna persona de qualesquier estado, pena de vida, y estara toda la comunidad prontos

con sus cocabis para ir a la batalla para quando le avise yo, y si el governador se handa escondiendo su gente me lo traiga aqui en buena guardia y custodia (en este bocablo hay cinco letras borradas, y sigue diciendo) cinco de marzo= Don Damasio Katari de mil setecientos ochenta y uno= El escrivano que leyese, sino le havisase lo que mando, pena la vida, y se han de agregar al pueblo de Tomabi=

Caucota había llegado al pueblo de La Rinconada con un pliego cuyo contenido era, según afirmó, el mismo que acababa de escuchar y cuyo intento de dar a conocer había sido interrumpido por la intervención del religioso. Sin embargo, mientras que el auto que le quitara el cura a principios de abril de 1781 fuera enviado inmediatamente al gobernador del Tucumán, aquel que se transcribió en el expediente y se le leyó, correspondió a uno de los papeles que se confiscó durante la expedición de Arias en la estancia de Granada perteneciente al cacique gobernador Manuel Callaguara, quien a su vez había entregado otra copia al religioso unos días antes. Entonces nos encontramos ante la presencia de varios autos de convocatoria de aparente igual contenido que, como veremos, estuvieron acompañadas de otros intercambios que dejaron registro escritos y de muchas otras conversaciones que no lo hicieron.

Su traslado al expediente nos permite saber que estaba fechado a principios de marzo de 1781 y firmado por Damaso Katari, dos datos que nos incitan a realizar una delimitación de la coyuntura que transitaba el foco iniciado en la provincia de Chayanta. Sabemos por la investigación de Serulnikov (2006) que Tomás Katari tuvo un rol destacado en las luchas legales de los ayllus de Macha contra el corregidor y sus caciques desde 1777 y que, hacia septiembre de 1780, se estableció como la principal autoridad en la provincia. En los próximos meses, las comunidades norpotosinas asumieron total control sobre las áreas rurales, procurando demostrar su respeto al vasallaje a la corona española por medio de prácticas como la cancelación del tributo y el despacho de la mita. A la par realizaron ataques violentos contra sujetos puntuales, expulsaron al corregidor y a determinadas autoridades étnicas, controlaron los caminos y se prepararon ante una eventual represión. También conocemos por el estudio mencionado que luego de su asesinato en enero de 1781 fueron Damaso (el presunto autor del edicto) y su otro hermano Nicolás quienes tomaron la comandancia de la movilización indígena, que entró en una nueva etapa en la que se consolidó y expandió la dimensión regional de la sublevación, aumentó la violencia colectiva que pasó a dirigirse a todos los agentes y símbolos de la dominación colonial, y comenzó a circular información sobre Tupac Amaru que lo colocaba como una alternativa política viable. Además, diversos estudios indican que al sur de Potosí se registraron levantamientos entre febrero

6 Ver: Lefebvre (1932 [1986]), Guha (1999 [1983]), Scott (2000 [1990]) y Farge y Revel (1998 [1988]). Percepciones semejantes se pueden recuperar en trabajos sobre rebeliones en América Latina durante el período colonial. Ver: Stern (1990 [1987]), Cajías de la Vega (2005), Van Young (2006) y Silva Prada (2007). También nos resultaron de interés trabajos que analizan la difusión de noticias durante el período revolucionario del siglo XIX. Ver: Davio (2011, 2017 y 2019) y Nanni (2017).

7 AGI, Buenos Aires, 143. Traslado de auto de convocatoria, fs. 184r.

y marzo de 1781, en pueblos de las provincias de Porco, Lipes, Chichas, Cinti y Atacama (Lewin 1957; Hidalgo 1982, 1983 y 1996; Hidalgo y Arévalo 1987; Jáuregui 1987; Rasnake 1989; Robins 1997; Serulnikov 2006 y 2010; Glatstein 2017 y 2019).

Figura 1<sup>8</sup>



Tanto Damaso como Nicolás Katari afirmaron en sus respectivos testimonios, tomados en La Plata, haber redactado y enviado edictos a jurisdicciones vecinas con convocatorias, aunque no especificaron si remitieron ejemplares a la gobernación del Tucumán<sup>9</sup>. Como venimos planteando, la lectura detenida de los testimonios reunidos en el expediente, nos habilita a afirmar cuanto mucho que -con una diferencia de veinte días- llegaron desde Lipes a La Rinconada por lo menos dos copias de la misma convocatoria y que el cacique gobernador Callaguara tuvo una tercera copia cuyo origen desconocemos. Mientras que la llegada del primer auto casi pasó desapercibida para nosotros

y -nos animamos a considerar- para los contemporáneos, fue particularmente el arribo del segundo edicto del que tenemos constancia, el que tomó conocimiento entre un mayor número de personas y el que motivó la intervención del cura y vicario.

La primera copia de la convocatoria que llegó a la jurisdicción de Jujuy fue enviada por Bartolomé Callaguara a Manuel Callaguara. Según consta en el expediente, el primero era cacique gobernador de Lipes y no declaró en el marco de la causa, por pertenecer a otra jurisdicción<sup>10</sup>. Sica (2020) señala que Manuel Callaguara se desempeñaba como cacique gobernador en el curato de La Rinconada desde 1760, cargo en virtud del cual debía confeccionar las listas de tributarios y efectuar el cobro de tributos. La investigadora también indica que encontró referencias de que vivía en el partido de Río de San Juan junto a su esposa e hijos y que, en paralelo, se desempeñaba como mayordomo de la hacienda homónima y cobraba los arriendos de los propietarios que residían en Jujuy. En un documento de 1775 encontramos que se lo identifica específicamente como cacique principal del partido de Río de San Juan del curato de La Rinconada, mientras que en el expediente de 1781, con el que trabajamos, aparece mencionado reiteradamente como cacique gobernador "del pueblo" de La Rinconada. En el marco de su deposición se calculó que tendría unos 80 años y aclaró que no necesitaba intérprete por "estar impuesto" en el español y que no sabía leer y escribir, por lo que otras personas firmaron en su nombre. Seguramente está fue la razón por la cual en varias oportunidades del episodio que trabajamos recurrió a su hijo Mariano y, en una ocasión, a otro habitante de La Rinconada que terminó por denunciarlo al cabildo de Jujuy por la posesión del edicto<sup>11</sup>. La relación aludida en los testimonios entre los caciques mencionados no se circunscribió únicamente a su rol como autoridades étnicas, sino que también se remarcó que eran hermanos.

Retomando el análisis del intercambio de información, sabemos que Bartolomé remitió el pliego junto a una carta de su autoría fechada el 21 de marzo de 1781. Tenía por objeto "prevenirle" de "las ordenes que ha embiado nuestro defensor Don Damaso Katari sobre la gente del comun", avisarle que ya había enviado una "lista" a Macha y hacerle saber que él debería hacer lo mismo con "su gente"<sup>12</sup>. Según la declaración de Juan Bautista Villegas (que era el juez pedáneo del partido de La Rinconada y Santa Catalina), unos días antes Bartolomé Callaguara le habría enviado otra carta a su hermano, avisándole de la muerte del

<sup>8</sup> Utilizamos en los mapas, a modo de referencia para orientar al lector, las jurisdicciones actuales. Para una visualización de la extensión de la jurisdicción colonial de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ver: Sica 2019:16. Para la elaboración y localización aproximada de los lugares mencionados en la documentación se consultaron mapas históricos, actuales y realizados por colegas. Ver Rojas (1913), Boman (1992 [1908]), Albeck y Palomeque (2009) y Sica (2019, 2020).

<sup>9</sup> Confesión y sentencias de Damaso Katari y Nicolás Katari en Odriozola (1863:304-335). Serulnikov (2010:392) afirma que Damaso "envió mensajes...encomendándoles que estuvieran prestas a combatir" a Yura, Tomabi y Tacobamba (en Porco), a Tupiza (en Chichas) y a varios grupos de Paria.

<sup>10</sup> Desconocemos el pueblo donde habitaba Bartolomé Callaguara y sobre quiénes gobernaba. En general, los testigos solo mencionan que era gobernador de Lipes. Por distintas menciones en la declaración de Antonio Fernández sabemos que esta autoridad recibió cartas estando en el paraje de Jaquehua. AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Antonio Fernández, 1º de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 139v y 140r.

<sup>11</sup> AGN, Archivo de la Prelatura de Humahuaca, caja 14. AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Manuel Callaguara, 4 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 156v-157r. AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Francisco Fernández Angulo, 10 de junio de 1780, Jujuy, fs. 179r-182v. AGI, Buenos Aires, 143. Traslado de Acuerdo de Cabildo de Jujuy del 26 de marzo de 1781, f. 200v.

<sup>12</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Traslado de carta de Bartolomé Callaguara a Manuel Callaguara, 21 de marzo de 1781 (incluye traslado de auto de Damaso Katari, 5 de marzo de 1781).

corregidor de Lipes, a lo que Manuel le habría respondido a Bartolomé -siempre según Villegas- "estar bien hecha"<sup>13</sup>. La carta no pudo ser recuperada por las autoridades coloniales, por lo que solo contamos con esta versión. No encontramos referencias a una posible participación del cacique gobernador de La Rinconada en el episodio en el que las comunidades de Lipes ajusticiaron a su corregidor<sup>14</sup>. En su tercera declaración Manuel Callaguara buscó alejarse de estos hechos ocurridos en la jurisdicción vecina: afirmó que no estuvo involucrado en la muerte del corregidor y que, además, se enteró de lo ocurrido luego que pasaron varios días. El escribano no registró que se le haya preguntado sobre lo afirmado por Villegas ni que hubiese realizado alguna apreciación al respecto<sup>15</sup>.

Figura 2



Otra de las cartas confiscadas nos permite conocer parte de las acciones que llevó a cabo el cacique gobernador de La Rinconada, una vez que conoció que su hermano le había remitido la carta y el auto. Firmada por Manuel Callaguara en su estancia de Granada, iba dirigida a Esteban Calizaya (cacique gobernador de Santa Catalina). Con fecha del 28 de marzo de 1781, se lee que su objeto era

[dar] aviso cómo ha llegado unas cartas o pliegos de la provincia de Lipes segun se oye noticias, que *estemos alertos todos los gobernadores de los curatos de esta provincia*, para ocurrir a la Villa Imperial de Potosí a donde

nos mandase *nuestro superior o monarca Rey Inga*, yo embio a La Rinconada a traer essos pliegos para saver del todo, y sera usted avisado

Le sugería en este escrito, además, detener el cobro de los diezmos "hasta saber del todo"<sup>16</sup>.

La información de la carta de Manuel a su par de Santa Catalina, es complementaria a la que puede desprenderse del auto por sí mismo. Aparece mencionado el "Rey Inka" junto a la expresión "nuestro" que le traería inconvenientes a Callaguara frente a los jueces, por sugerir una identificación política con un soberano que no era el español, y que incluso, ya hacía varios meses que estaba movilizando ejércitos en su contra. Asimismo, se extiende la convocatoria a "todos los gobernadores de los curatos de esta provincia" y se señala la Villa Imperial de Potosí como sitio de reunión o quizás como punto a ser atacado. En contraste, el edicto que se transcribió al expediente solo aparece dirigido a La Rinconada y solo menciona que la gente debía dirigirse al pueblo de Tomabi (jurisdicción de Porco). En una de sus declaraciones, Manuel Callaguara expresó que el motivo de haber escrito esta carta a su par de Santa Catalina, fue "porque la gente estaba alborotada" y el haber quedado avisarse de todas las novedades que ocurriesen -entendemos- luego de la muerte del corregidor de Lipes<sup>17</sup>. En otro de sus interrogatorios se refirió a una noticia que aseguraba que "benian los indios de Tomabi y Lipes", por lo que "estaban todos los estancieros alborotados remontando sus ganados como lo hizo el que declara"<sup>18</sup>, lo que lo habría empujado a recomendar el cese del cobro de los diezmos.

Resulta evidente que el cacique gobernador de La Rinconada estaba conociendo por otros medios estos datos complementarios, a partir de los cuales realizó su propia interpretación del alcance del llamado. La lectura de la carta y de sus declaraciones, nos da a entender que supo del arribo de las comunicaciones de su hermano antes de tener en sus manos los papeles y que aún no los había leído cuando escribió a Santa Catalina incluyendo esta información adicional<sup>19</sup>. A partir de la declaración de su hijo Mariano Callaguara, se desprende que quien les avisó del arribo del auto y la carta enviados por Bartolomé Callaguara fue Jacobo Dávalos. No tenemos información precisa sobre esta persona, pero Mariano agregó que fue quien "les expreso que un Juan Jose Tupamaro era el que se havia levantado y handaba degollando a los españoles, y que este era el que le decian

13 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Juan Bautista Villegas, 6 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 168r.

14 Por el momento carecemos de información que nos ayude a reconstruir cuáles comunidades estuvieron implicadas en la ejecución del corregidor, cómo siguió el levantamiento o mayores detalles sobre el estado de aquella provincia durante el desarrollo del juicio iniciado en la ciudad de Jujuy que incorporó la causa en torno al edicto de Katari que arribó a La Rinconada.

15 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Manuel Callaguara, 14 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 186r a 189r.

16 AGI, Buenos Aires, 143. Traslado de carta de Manuel Callaguara a Esteban Calizaya, 28 de marzo de 1781, Granada, fs. 160v a 161r. El resaltado nos pertenece.

17 AGI, Buenos Aires, 143. Declaraciones de Manuel Callaguara, 4 de mayo y 14 de junio de 1781, La Rinconada y San Salvador de Jujuy, fs. 159r y 187v.

18 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Manuel Callaguara, 14 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 188r.

19 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Manuel Callaguara, 4 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 157r. AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Manuel Callaguara, 14 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 187r.

Rey Inga, y que su ayudante era Damaso Katari que tambien havia muerto a los corregidores"<sup>20</sup>. La bibliografia que consultamos indica que no se encontraron indicios de que estos referentes estuviesen en comunicacion o se hubiesen encontrado -como sí se sabe que lo hicieron los ejércitos tupacamaristas del Cusco con los tupacataristas de La Paz, durante el cerco de la ciudad homónima-, pero para estos momentos, Damaso Katari ya estaba al tanto de la existencia de Tupac Amaru, a quien habría intentado jurarle obediencia en febrero sin lograrlo, por desconocer su paradero (Hidalgo 1983:126). Independientemente de si en los hechos esta comunión, entre el foco iniciado en la zona del Cusco y aquel que comenzó en Chayanta, hubiese sido laxa, las palabras referidas por Mariano nos sugieren que al menos en los intercambios entre los indios de la puna jujeña se comentaba que Tupac Amaru y Damaso Katari estaban actuando con objetivos acordes y según una jerarquía entre ellos.

Luego de recibir la correspondencia, Calizaya se reunió en la estancia de Callaguara y juntos escucharon a Mariano leer los pliegos que habían llegado desde Lipes. En el registro de su testimonio se lee que

le manifesto dicho gobernador una carta *diciendole al que declara era escrita a él por Damasio Catari* la misma que hizo leer con su hijo Mariano Callaguara para imponer de su contesto al declarante, quien dice oyo le ordenaba el predicho Catari juntase su gente, y que con ella pasase a Tomabi para de allí pasar junto con la demás que allí estaba a Potosí<sup>21</sup>

Nuevamente hay alusiones que no se condicen con el contenido del auto o de la carta que lo acompañó: hay una mayor precisión respecto al destinatario y al lugar al que finalmente se dirigirían los grupos que se reuniesen en Tomabi. Durante el encuentro habrían discutido la conveniencia de dirigirse a Lipes para conversar con Bartolomé. El cacique gobernador de Santa Catalina explicó en su deposición que finalmente descartaron la idea y se preocupó por aclarar que continuó con la recolección del diezmo<sup>22</sup>.

Poseemos indicios de que en algunos lugares las comunidades manejaron información similar o idéntica a la que se intercambió entre parte de los habitantes de las tierras altas de Jujuy y

que, incluso, circularon las mismas convocatorias para integrar los ejércitos insurgentes del Alto Perú<sup>23</sup>. Bartolomé Callaguara había enviado una convocatoria del mismo tenor a San Pedro de Atacama, donde hacia fines de marzo se desencadenó un levantamiento<sup>24</sup>. No encontramos rastros de que los caciques gobernadores de las tierras altas de Jujuy se hubiesen comunicado o dirigido a este espacio ubicado al oeste, pero sí encontramos datos que nos hacen pensar que estuvieron interesados de alguna manera en los desenlaces en la jurisdicción de Chichas. En esta provincia vecina, la rebelión comenzó a principios de marzo cuando mestizos, cholos e indios de la región ajusticieron al corregidor de la jurisdicción en la villa de Tupiza, al trascender que colaboraría en la desarticulación de la sublevación que había comenzado unos días antes en Lipes. Un trabajo sobre estos episodios sostiene que la rebelión en Chichas apareció como algo súbito, que se enviaron órdenes a los pueblos cercanos con el objetivo de conseguir nuevos adeptos y que la rebelión fue general a toda la provincia (Jáuregui 1987). Robins (1997:95), en otra investigación sobre rebeliones en el Alto Perú durante los primeros meses de 1781, afirma que un documento señala que en este contexto "muchos caciques, *tal era el caso de Manuel Callaguara de Rinconada*, llegaban a Tupiza a jurar obediencia" a uno de los "cabecillas rebeldes"<sup>25</sup>.

Por otra parte, Manuel Callaguara escribió a su hermano a principios de abril para responderle por la carta y el edicto que le fueron remitidos a fines de marzo. Como señalamos, no sabía escribir o leer, por lo que se presentó en la casa de Francisco Fernández Angulo, ubicada en el pueblo de La Rinconada, y le solicitó que escribiese la respuesta. Según la declaración de este último, el cacique gobernador se apersonó junto a su segunda persona, otros tres indios y el portador que trajo la carta de su hermano y lo presionó para que escribiese un papel que buscaba avisarle la voluntad de participar y la intención de Manuel de ir personalmente a Lipes a "tratar sobre el asunto"<sup>26</sup>. La versión con la que contamos está fechada el 2 de abril de 1781 y le solicitaba a Bartolomé algunos días para buscar y reunir personas para despacharlas a Lipes<sup>27</sup>. En la carta que Francisco Fernández Angulo enviará al cabildo para alertar sobre estos hechos, aprovechaba para destacar "con que soberbia se hallan por lo presente estos indómitos pues todos ellos handan buscando

20 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Mariano Callaguara, 12 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 185v.

21 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Esteban Calizaya, 04 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 154v a 156v. El resaltado nos pertenece.

22 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Esteban Calizaya, 04 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 154v a 156v. Tell (2008:cap. 8) indica que el diezmo era una exacción sobre la producción que en esta época seguía en el obispado del Tucumán lo establecido por un edicto promulgado por el obispo en 1752, que recuperaba las Leyes de Indias. Según estas disposiciones todos los productores debían pagarla, aunque exoneraba a las órdenes mendicantes y ordenaba "observar la costumbre vigente" en relación con los indios. No encontramos investigaciones que nos aporten información del estilo para la jurisdicción de Jujuy, pero las expresiones de los caciques gobernadores de La Rinconada y Santa Catalina nos hacen pensar que es una carga que debían afrontar.

23 Poseemos evidencias para los casos de San Pedro de Atacama en la jurisdicción de Atacama, Yura en la provincia de Porco y Estarca en Chichas. Ver respectivamente: ABNB, SGI, 80. Informe que los capitanes de milicias de Atacama y Chiu Chiu, José Fernández Valdivieso y José Daniel de Mendiola, elevan a la Real Audiencia de La Plata, Atacama la Alta, 1º de agosto de 1781; Rasmak (1989) y AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Julián Quirós, San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 1781, fs. 174v.

24 ABNB, SGI, 80. Informe que los capitanes de milicias de Atacama y Chiu Chiu, José Fernández Valdivieso y José Daniel de Mendiola, elevan a la Real Audiencia de La Plata, Atacama la Alta, 1º de agosto de 1781.

25 El resaltado nos pertenece.

26 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Francisco Fernández Angulo, 10 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 179r a 182r.

27 AGI, Buenos Aires, 143. Traslado de carta de Manuel Callaguara a Bartolomé Callaguara, 02 de abril de 1781, Granada, fs. 153r-153v.

asuntos por donde quitarnos la vida a quatro chapetones que por lo presente nos hallamos en esta"<sup>28</sup>.

En este punto nos vemos perjudicados por la carencia de información que dificulta nuestra reconstrucción de lo que pensamos que fueron las acciones y las intenciones de los actores. Nos llamó la atención que Manuel no hubiese recurrido nuevamente a su hijo para que escribiese sus mensajes, optando por una persona que se autoidentificó como "chapetón"<sup>29</sup> para transcribir sus pareceres respecto a asuntos tan sensibles a esta altura. Como hemos dicho, Manuel Callaguara aseguró en sus declaraciones que no se dirigió a Lipes y no encontramos indicios que nos hagan pensar que lo hubiese hecho. También negó tener intenciones de concurrir a la convocatoria y encontramos que entregó el auto y la carta que le remitió su hermano Bartolomé al cura, quien la envió al gobernador del Tucumán (lo cual se constata por el escribano del proceso judicial)<sup>30</sup>. La distancia entre lo que dijo Fernández Angulo en su declaración, lo que este escribió en la carta que hizo llegar al cabildo y el testimonio y acciones de Callaguara, es algo que no podemos saldar. Creemos que el gesto de hacer entrega del edicto a la autoridad religiosa pudo ser una estrategia para reafirmar su fidelidad al rey español, en un momento en que se estaba recrudeciendo la represión ante cualquier signo de rebelión. De hecho, en una de las declaraciones se desliza que se denunció inmediatamente a Manuel Callaguara por la posesión de los papeles en cuestión ante el gobernador del Tucumán y el juez pedáneo de La Rinconada y Santa Catalina, quien procedió a citar al cacique gobernador, para que dé cuenta de los hechos. Es posible que la constatación de que las comunicaciones con su hermano habían trascendido haya hecho más apremiante realizar una acción que lo desligue de responsabilidades sin tener que dar mayores explicaciones<sup>31</sup>.

Respecto al otro auto atribuido a Damaso Katari del que tenemos constancia que llegó a las tierras altas de Jujuy y que se intentó dar a conocer a principios de abril, ya adelantamos que quien lo recibió fue Sebastián Fabián Caucota. El escribano apuntó en su testimonio que al ser preguntado por la razón de su prisión respondió que infería

<sup>28</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Traslado de carta de Pedro Faci (a pedido de Francisco Fernández Angulo) al Cabildo de Jujuy, 01 de abril de 1781, La Rinconada, fs. 182r-183r. Don Francisco Fernández Angulo declara en dos oportunidades durante el juicio: la primera lo hace al ser convocado en secreto por Arias junto a otros tres por ser "sujetos de los de mayor vizo" que residían desde hacía cierto tiempo en La Rinconada para que expresen todo lo relativo a la "traición" contra el soberano que se había experimentado en la zona. La segunda oportunidad declaró bajo sospecha por haber escrito esta carta a nombre de Callaguara, pero los jueces decidieron que era inocente a partir de su testimonio y de la constatación de que había denunciado el proceder del cacique al cabildo de Jujuy.

<sup>29</sup> En el censo de 1778/9 encontramos a Francisco Fernández Angulo anotado en el pueblo de La Rinconada como "soltero del reyno de Genoba" (Rojas 1913:248).

<sup>30</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Declaraciones de Manuel Callaguara, Mariano Callaguara, Juan Bautista Villegas y Francisco Fernández Angulo, fs. 156v-159v, 160r-161v, 165v- 168v, 186r-189r, 172r-174v, 179r-182r. AGI, Buenos Aires, 143, Transcripción auto de convocatoria, fs. 184r.

<sup>31</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Juan Bautista Villegas, 6 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 166r.

<sup>32</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Sebastián Fabián Caucota, 8 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 177r.

<sup>33</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Sebastián Fabián Caucota, 8 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 178v.

<sup>34</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Pedro Guanca, La Rinconada, 5 de mayo de 1781, fs. 162v.

<sup>35</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Sebastián Fabián Caucota, 8 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 176v y 178v.

<sup>36</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Antonio Fernández, 1º de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 138r.

<sup>37</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Cipriano Suazo, 1º de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 142r-v.

<sup>38</sup> AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Cristobal Solis, 5 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 164v.

es la causa el haver cogido un auto de Damaso Katari remitido por Miguel Ali con Esteban Arias para su publicación en el asiento de La Rinconada en que mandaba que todos los indios de la comunidad de dicho partido estubiesen prontos para la batalla que pensaban dar en la Villa de Potosí para lo que se havian de juntar en el pueblo de Tomabi<sup>32</sup>

Más adelante en su declaración se anotó que afirmó que "lo hiba a haser publicar con autoridad del citado su gobernador [Manuel Callaguara], lo que lo hubiera verificado a no haverlo impedido dicho señor cura"<sup>33</sup>. Otro testigo indígena de la causa afirmó

que conoce a Favian Caucota que sabe leer que este trajo ciertos autos a publicar en este dicho pueblo [de La Rinconada], que juzga eran de los Cataris, que sabe los remitio el dicho Simon Arias con un hijo suyo quien se los entregó al dicho Caucota<sup>34</sup>

Estos fragmentos documentales que citamos, nos inclinan a realizar tres reflexiones con distinto grado de constatación. En primer lugar, encontramos datos que nos permiten demarcar el perfil de quien lo recibió y visualizar que el edicto se traspasó entre indios, que ejercían oficios vinculados con el ejercicio de justicia de la República de Indios. Caucota era ladino en el idioma castellano, se desempeñaba como albañil y tenía "el puesto de su arriendo...contiguo a dicha jurisdicción [de Lipes]"<sup>35</sup>. Para abril de 1781 no residía en el pueblo de La Rinconada y creemos que tenía su habitación en Río de San Juan, de donde dijo ser "natural". Cuando Villegas solicitó su presencia para interrogarlo se le informó que "se havía ausentado para su casa distante de este pueblo diez leguas"<sup>36</sup>, mientras que en otra declaración se anotó "que mando dicho juez quattro soldados en su solicitud a la casa de su avitacion fuera de este pueblo"<sup>37</sup> y en otro testimonio se anotó que los soldados llegaron a Río de San Juan en su búsqueda<sup>38</sup>. Aunque en los testimonios no se especifica, entendemos que pudo tratarse de la hacienda homónima en la que arrendaban quienes fueron registrados en la revisita efectuada en la jurisdicción de Jujuy entre 1785 y 1786 (Sica 2020:100). Aparece en la ratificación de Sebastián Fabián Caucota que "preguntado por qué motivo le embiaron a él el auto y no al gobernador: responde

que por el conocimiento que tenían de él por ser justiciero" y en otro testimonio encontramos la aclaración de que éste se habría desempeñado como alcalde el año de 1780<sup>39</sup>. Simón Arias era el Alcalde Mayor de la provincia de Lipes<sup>40</sup>. Miguel Ali era alcalde del pueblo de Lipes y dos testigos sostuvieron que el auto que se intentó publicar se remitió específicamente desde San Pablo de Lipes<sup>41</sup>. En segundo lugar, nuevamente aparece información complementaria a la del auto al especificarse que la batalla tendría lugar en la Villa Imperial de Potosí. Caucota -quien dio estas precisiones- no firmó su declaración y su ratificación "por no saberlo hacer" y en varias oportunidades en su declaración reiteró que no sabía leer, lo que devela que el momento del traspaso del edicto estuvo acompañado por un abundante intercambio oral de información, ya que no le habría sido posible leerlo<sup>42</sup>. En tercer lugar, la expresión que aludía a que la publicación se haría con la autorización del cacique gobernador abre el interrogante de si se estaba siguiendo una estrategia colectiva pactada de antemano que resguardase a esta autoridad.

En esta ocasión el conocimiento que se tuvo de la llegada de órdenes de la jurisdicción vecina se extendió sobre más personas. Pensamos que la diferencia radicó en que el nuevo ejemplar del pliego estuvo muy cerca de ser "publicado", tal la expresión en los testimonios. La acción de "publicar" supondría, según la definición de la época recabada en el Diccionario de la Real Academia Española, "hacer notoria y patente, por voz de pregonero, o por otros medios, alguna cosa que se desea venga a noticia de todos"<sup>43</sup>. En este caso un edicto, es decir un "mandato, decreto y orden, publicado por autoridad del príncipe o magistrado"<sup>44</sup>. Los representantes del Rey hacían uso de este privilegio otorgado por el monarca para dar a conocer sus disposiciones y las normas sociales para que nadie ignorase la ley<sup>45</sup>. Sin embargo, las poblaciones se apropiaron del recurso en las insurrecciones del XVIII para sus propios fines y -en ejercicio de soberanía- los usaron como medio para expresarse sobre diferentes situaciones. Es bien conocido que tras la ejecución del corregidor Arriaga, Tupac Amaru leyó una proclama y comenzó

a enviar edictos llamando a distintas poblaciones a integrar su movimiento, explayándose en distinta medida en los objetivos y principios que guiaban sus acciones<sup>46</sup>. Ya mencionamos que en sus testimonios Damaso y Nicolás Katari mencionaron que también hicieron uso de la práctica y estamos analizando el envío de un edicto a su nombre desde Lipes y su posible publicación en la jurisdicción de Jujuy.

#### **"Fue convocado...junto con la gente de su partido". Convocatorias para presenciar la publicación del edicto en La Rinconada**

Una vez que Sebastián Fabián Caucota recibió el auto atribuido a Damaso Katari comenzó a convocar gente para su publicación en el pueblo de La Rinconada. Se trataba de un poblado español que surgió en vinculación con las actividades mineras en la zona y que para el siglo XVIII había adquirido importancia regional, siendo uno de los centros mercantiles de la Puna. Los estudios sobre los recuentos de población de fines del período colonial destacaron que aquellos identificados como indígenas fueron anotados en el ámbito rural y que los pocos españoles y algún que otro individuo adscrito a otra casta fueron inscriptos en este pueblo (Palomeque 1995; Gil 2004; Angiorama et al. 2018). Siendo así se comprende la necesidad de citar a las personas en los alrededores para que se acercasen al pueblo a escuchar las noticias. La fecha pudo meramente coincidir, pero creemos que pudo resultar estratégica, ya que en esos días los indios de la doctrina de La Rinconada estarían acercándose al pueblo cabecera homónimo con objeto de participar de las celebraciones del domingo previo a las pascuas, lo que aumentaría el posible público presente para la lectura del auto de Damaso Katari y posibilitaría encubrir las convocatorias<sup>47</sup>. La fecha pudo tener también resonancias simbólicas y representar un momento de encuentro valorado por los indígenas. O'Phelan Godoy (1995:178-181) indica que era regular que los indios del Alto Perú participaran en los preparativos de las fiestas y que puntualmente las festividades de la Semana Santa tenían la particularidad de involucrar a varias comunidades y parroquias, siendo importante la muerte

39 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Sebastián Fabián Caucota, San Salvador de Jujuy, 8 de junio de 1781, fs. 193v. AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Antonio Fernández, La Rinconada, 1º de mayo de 1781, fs. 136r.

40 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Juan Bautista Villegas, La Rinconada, 5 de mayo de 1781, fs. 167v.

41 AGI, Buenos Aires, 143. Sentencia, 25 de junio de 1781, Jujuy, fs. 194v. AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Cristóbal Solis, 5 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 164r. AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Juan Bautista Villegas, 6 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 166v. Al analizar la revisita de 1785/6, Gabriela Sica (2020) identifica en cada curato de la Puna la existencia de las siguientes autoridades relacionadas con los forasteros: un cacique cobrador de forasteros que debía confeccionar las listas de tributarios y proceder a efectivizar el cobro del tributo, una o dos segundas personas que los acompañaban en estas actividades y algunos alcaldes que tendrían funciones de justicia. Piensa que estas autoridades surgieron entre la década de 1730 y 1740 cuando estima se comenzó a cobrar tributo a los forasteros de Jujuy y que es muy probable que todos ellos fueran forasteros o descendientes de forasteros que accedían a los cargos por designación y no por herencia, sin que esto impidiese que en algunas circunstancias los caciques de forasteros representasen en conjunto a los indios que estaban bajo su jurisdicción. Lamentablemente, no hallamos estudios sobre la existencia y evolución del Alcalde Mayor en Lipes y en Jujuy, con lo cual si bien aparece en el juicio un "Alcalde Mayor de La Rinconada" no podemos descartar que podría tratarse de una figura muy diferente a la conocida para las Audiencias de Lima y Charcas (ver: Espinoza 1960 y Platt et al. 2006:673-685).

42 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración y ratificación de Sebastián Fabián Caucota, San Salvador de Jujuy, 8 de junio de 1781, fs. 178v y 193v.

43 Diccionario de la Real Academia Española, 1737.

44 Diccionario de la Real Academia Española, 1732.

45 Sobre el uso de bandos y la publicación de Reales Cédulas como medio para dar a conocer las normativas y noticias consideradas relevantes por los representantes del Rey, ver: Lempérière 2008.

46 Ver, por ejemplo, Walker 2015:73.

47 Como veremos, el cacique gobernador de La Rinconada da a entender que tenía funciones específicas en el pueblo español homónimo para las festividades relacionadas a la Pascua y en un primer momento alega que ésta era la razón por la cual se encontraba en el mismo.

de Cristo en el calendario de celebraciones. También indica que durante el cerco a La Paz se dio una escalada de la violencia durante la Semana Santa al realizarse varias ejecuciones que -según su interpretación- podrían entenderse como un "drama ritual", como una "representación con que algunas comunidades hispanoamericanas recrearon la Pasión de Cristo".

Por otro lado, vislumbramos que el cacique gobernador Callaguara y Caucota tuvieron diferentes interpretaciones sobre la población abarcada por la orden proveniente de Lipes. Según la transcripción que se realizó del edicto en el proceso judicial se mandaba reunir a "toda la gente a la comunidad de ese lugar de La Rinconada". Vimos que en una de sus cartas, el cacique gobernador de La Rinconada manifestó que la convocatoria se extendía a "todos los gobernadores de los curatos de esta provincia" y en su primera testificación especificó que el papel que le remitió su hermano "contenía convocarlo con su gente, la de Casavindo, Cochinoca y Yavi", es decir, particularmente a las poblaciones de la Puna de Jujuy<sup>48</sup>. Caucota, por su parte, redujo la circunspección a una población más acorde a la mencionada en el edicto al expresar en su deposición que la orden alcanzaba a todos los indios de la comunidad del "partido" de La Rinconada, excluyendo a la población española y de otras castas, lo cual creemos que respondió al momento que transitaban las rebeliones en las Audiencias de Charcas con un aumento de la polarización racial y estamental<sup>49</sup>. Finalmente, pareciera que solo una parte bien específica de la población indígena de las tierras altas de la jurisdicción e incluso de La Rinconada fue efectivamente convocada, dando cuenta de un radio más bien acotado. Encontramos que la mayoría de los sujetos que impartieron convocatorias para concurrir o que llegaron al pueblo para la publicación del edicto fueron registrados en la revisita de 1785/6 como "indios tributarios forasteros sin tierras" de la "doctrina y repartimiento de La Rinconada", muchos del "aillo y vice parroquia del Río de San Juan"<sup>50</sup>. En un trabajo en el que estudian movimientos de población en el espacio andino en la larga duración, Castro y Palomeque (2016:71-73) indagan sobre el origen de los numerosos "forasteros" que fueron inscriptos en los curatos de la Puna de Jujuy a fines del siglo XVIII, ya que prácticamente todos fueron anotados sin información referida a su lugar de origen o como "naturales del lugar"<sup>51</sup>. Estiman que puede tratarse de los descendientes de los migrantes que comenzó a recibir la región en el siglo XVIII, fundamentalmente

desde Chichas, de personas que abandonaron sus pueblos y se trasladaron a sitios dentro de la misma Puna de Jujuy ("forasterizándose en sus propias tierras") o de parte de la población originaria, cuyas tierras fueron ocupadas y expropiadas por españoles. Incluyen como posibilidad que se estuviese produciendo una diferenciación interna en la que el término "forastero" pudiera aludir a tributarios empobrecidos y no a sujetos que se hubieran desplazado, tal como se ha observado en diversas regiones de la Audiencia de Charcas (Sánchez Albornoz 1978 [1973]; Serulnikov 2006). Gil Montero (2004) destaca que para aquellos indígenas categorizados como "forasteros sin tierra" en este espacio de la jurisdicción, el ganado era el capital principal que podían tener, ya que el control de la tierra se había visto restringido por el temprano proceso de concentración entre españoles, estudiado por Albeck y Palomeque (2009). Su reproducción y cuidado implicaban regímenes de movilidad y trashumancia estacionales en búsqueda de pastizales en tierras de menor altitud relativamente cercanas, múltiples residencias donde quedarse según las necesidades del ganado y el pago de arriendo (Gil Montero 2002 y 2004). La autora explica que hacia fines del XVIII, el mismo solo debía realizarse por el derecho del uso de las tierras -cuando se pusiese en producción por actividades agrarias, ganaderas o de pastoreo- y no por el solo hecho de residir en las mismas. Su pago implicaba la entrega anual de un monto de dinero y trabajar cierta cantidad de días en faenas, siembras, la siega de hierbas o cereales o en alguna otra actividad que se hubiese pactado con el dueño de la tierra. En su investigación encontramos, por ejemplo, que:

en la hacienda de Rinconada los arrenderos debían realizar los trabajos llamados *obligación*, que variaban según se tratara de mujeres u hombres. Las primeras iban al pueblo a hervir huevos, derretir grasa, tejer medias, juntar leña, moler sal; los segundos iban a cumplir con las faenas...y si no podían por algún motivo debían enviar en su lugar a un peón (Gil Montero 2002:243).

Esta no fue la única carga que debieron afrontar estos grupos. Sica (2020) sugiere que hacia las décadas de 1730 y 1740, los indios forasteros comenzaron a entregar tributo a la Corona. Esta impresión se corrobora por medio de información presente en un documento fechado en 1754, en el cual se deja constancia de que a mediados del siglo forasteros de Jujuy entregaban por tributación, el monto de 3 pesos y 4 reales al año<sup>52</sup>.

48 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Esteban Calizaya, 4 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 156r.

49 Sobre la estratificación colonial, la jerarquía entre "españoles", "indios" y otras castas y las posibilidades de ascenso social, ver: Mörner 1969:60-78; Barragán 1992. Sobre las características específicas que adquirió la movilización social en los principales centros rebeldes conforme pasó el tiempo, ver: Serulnikov 2021.

50 AGN, 13-17-2-1. Revisita de José de Medeiros, 1785/1786. En parte nuestro análisis implicó detenernos en las personas llamadas a declarar o castigadas por las autoridades coloniales, pero otra parte implicó leer cuidadosamente la información contenida en las declaraciones. Esto nos permitió descubrir otras personas involucradas y que no fueron señaladas por las autoridades que luego procedimos a buscar en la revisita de Medeiros. Nuestro interés radicaba en ubicar las poblaciones y áreas alcanzadas por la convocatoria, ya que podía decirnos mucho sobre su categoría fiscal, las formas de acceso a la tierra que mantenían, sus relaciones con otras poblaciones indígenas o con los mismos españoles.

51 La población de la Puna de Jujuy estuvo integrada al curato de Humahuaca desde los primeros años de la conquista de la región y, luego de varias subdivisiones, quedó organizada desde la década de 1770 en los curatos de Cochinoca, Santa Catalina, Rinconada y Yavi. El primero concentró la población que fue registrada como "indios originarios con tierras" -un 40% del total- mientras que el restante 60% de los indios anotados quedaron registrados en propiedades privadas como "forasteros sin tierra" en todos los curatos puneños siendo mayoría en Rinconada, Santa Catalina y Yavi (Palomeque 1995 y 2000; Gil 2004; Sica 2020).

52 AGN, Contaduría General, Sala XIII.

Este cruce de información entre las fuentes que consultamos y las investigaciones existentes sobre las principales características de la población indígena de la Puna de Jujuy a fines del siglo XVIII, nos inclinó a considerar que el interés en el edicto se circunscribió entre individuos que compartían ciertas obligaciones fiscales y formas de acceso a la tierra traducidos en la categorización de "forasteros sin tierra", distinguiéndolos de aquellos que fueron categorizados como "originarios con tierra", anotados fundamentalmente en el curato de Cochinoca<sup>53</sup>. Sin embargo, detener la explicación en estas características nos resultaba incompleto ya que otros parajes de La Rinconada, Yavi y Santa Catalina, también muestran en los registros borbónicos una fuerte presencia de "indios forasteros sin tierra" a fines del siglo XVIII y no encontramos rastros que nos sugirieran que individuos de esos curatos hubiesen estado presentes en el intento perpetrado por Caucota en el pueblo de La Rinconada. En este sentido nos resultaron sugerentes las observaciones de Scott (2000[1990]:182) sobre la existencia de una "red comunitaria informal" que funciona "a través de las relaciones de parentesco, del intercambio de trabajo, la vecindad, las prácticas rituales o las ocupaciones cotidianas" y que hace que la coordinación de acciones colectivas sea posible al vincular a los miembros de grupos subordinados. Entendemos que las bases sobre las que se hicieron las convocatorias permiten vislumbrar cómo estos lazos -con sus debidas especificidades- también resultan importantes para comprender la conformación del grupo que se interesó en la información contenida en el auto que se decía era de Damaso Katari.

¿Cómo fueron las convocatorias sobre las que podemos dar cuenta y quiénes se involucraron en su concreción? Uno de los declarantes "expreso haber visto a dos alcaldes de esta jurisdicción citando gente en nombre del nominado Caucota para que concurriesen a este pueblo a publicar el auto"<sup>54</sup>. Un ejemplo detallado respecto a los canales que siguieron las convocatorias corresponde, precisamente, a la siguiente narración que hiciera el alcalde del Río de San Juan ante los jueces, al explicar la forma en que le llegó la citación y en que realizó él mismo otras convocatorias:

y preguntado si conoce a Fabian Caucota dijo que si, y que por orden de este comunicada por Mariano Cruz y a este su

padre Jose Cruz fue convocado para que junto con la gente de su partido concurriese a este [pueblo de La Rinconada] para la publicación de un auto que conducía dicho Caucota...y que habiendo salido el declarante en solicitud de la gente de su partido para que concurriesen a este pueblo donde benia él y que solo havia encontrado a Tomas Castillo y Diego Mamani, a quienes cito y en efecto concurrieron el dia señalado<sup>55</sup>.

Al Alcalde Mayor de La Rinconada Pedro Guanca, por su parte, "lo citó el sacerdote del Río de San Juan que es su suegro Ambrosio Coria, a quien dice le mando el alcalde Jose Cruz" y además se "mando a citar la gente del Río de San Juan para que bajaran a este pueblo a presenciar la publicación"<sup>56</sup>. Las autoridades españolas enviaron a buscar a dicho espacio a personas que se decía habían concurrido efectivamente con ese propósito, por lo que presumimos pudieron haber tenido allí su residencia principal<sup>57</sup>.

Por su parte, Manuel Callaguara manifestó a las autoridades en su primera declaración tomada en La Rinconada que conocía a Caucota por ser "pariente de su mujer, que tuvo noticia del auto que vino a publicar...por haberlo este mandado llamar de su estancia con Santos Asensio cuñado del que declara a que concurriese a su publicación" y que se presentó en el pueblo el sábado "víspela de ramos"<sup>58</sup>. En el censo de 1778/9 fue anotado junto a su esposa e hijos en el Partido de Río de San Juan del curato de La Rinconada y, según la información contenida en el expediente, la estancia de Granada estaba ubicada en el paraje de Río de San Juan y era donde el cacique gobernador de La Rinconada residía la mayor parte del tiempo<sup>59</sup>. Luego de su traslado a Jujuy en carácter de "reo", buscó separarse de la convocatoria y afirmó que "después supo que Caucota lo había hecho llamar a su hijo para publicar dicho bando, y no al que declara" y que solo supo del intento de publicar el auto cuando fue a La Rinconada el Domingo de Ramos "por hacer repartir palmas y hacer barrer las calles, como era de su obligación anual"<sup>60</sup>. Este tipo de argumentos nos permite ejemplificar lo que señaláramos respecto a la fecha en que se intentó realizar la publicación: la misma pudo ser conveniente por aumentar el número de indios presentes en el pueblo o pudo servir para encubrir las decisiones respecto a las convocatorias. Otras declaraciones, como la

53 Estos lograron preservar sus tierras comunitarias más importantes y de este modo no habrían tenido que pagar arriendo hasta mediados del siglo XIX. Por otro lado, al momento de nuestro estudio le debían entregar a su encomendero individualmente 5 pesos anuales en concepto de tributo (Palomeque 1995). Aunque Madrazo (1982) consideró que el encomendero habría procurado que el tributo de los indios se cancelase principalmente en servicio personal en sus distintas empresas agrícola-pastoriles (apelando al "peonaje por deudas" para asegurarse la mano de obra cuando se producía algún atraso en el pago del tributo), investigaciones posteriores nos sugieren que tenían mayor margen de negociación y podían conseguir lo necesario para cancelar esta carga a través de trabajo concertado en estancias, haciendas o minas; de su participación en los circuitos mercantiles; del transporte de bienes a través de la arriera y del control del ganado y del acceso a la sal por medio de la conformación de cofradías (Conti y Santamaría 1994; Palomeque 2000; Sica 2010 y 2019; Conti y Sica 2011; Angiorama y Becerra 2012).

54 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Cipriano Suazo, 1º de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 143v.

55 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Cristóbal Solis, 5 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 164r.

56 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Pedro Guanca, 5 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 162v.

57 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Clemente Mealla, 3 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 150v.

58 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Manuel Callaguara, 4 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 158r.

59 Rojas, 1913: 287 y AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Esteban Calizaya, 4 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 154v.

60 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Manuel Callaguara, 14 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 188r-v.

de su hijo Mariano, nos hacen pensar que Manuel Callaguara efectivamente se presentó en el pueblo el Sábado de Ramos como afirmó en su primer declaración<sup>61</sup>.

Algunos de los pocos españoles que habitaban en La Rinconada notaron con preocupación llegar a Caucota y "traer en su compañía y para su resguardo a diez y seis indios mas o menos, los que traían por armas defensivas ondas a usanza de los dichos, los que tambien benian segun ellos relacionaban a ser testigos de lo que contenía dicho auto por citacion que havia hecho el precitado Caucota"<sup>62</sup>. Torres (2010:23), a partir de las reflexiones de Annick Lempérière (2008) sobre la publicidad en Nueva España durante el Antiguo Régimen, nos ayudó a completar cuál era la lógica imperante de la época que ya deslizamos hacia el final del apartado anterior y a comprender así el riesgo que se asumiría. El autor aclara que "dado que la publicidad era privilegio del Rey y de las autoridades constituidas (sometidas entre sí a sistemas de censura), los individuos o las corporaciones que querían hacer pública una noticia o una opinión, sólo gozaban de la licencia en la medida en que su producción estaba destinada al bien de la comunidad o bien público", que estaba fuertemente vinculado con Dios y el Rey. Si la exhibición de armas por parte de quienes efectivamente se presentaron al acto de publicación no fue una exageración en el relato de los pocos españoles que dieron en este contexto otra significación a la usual portación de hondas por parte de los pastores, intuimos que pudo resultar una medida acorde con el peligro que suponía efectuar una acción para la que solo los representantes del Rey estaban autorizados y que daría a conocer órdenes de Damaso Katari, cuya reputación lo vinculaba a Tupac Amaru y a la eliminación de corregidores (máximo funcionario y representante del poder real en el área rural en gran parte del virreinato del Perú y del Río de la Plata). Esta publicación también habilitaría a indios del común a discutir y decidir abiertamente sobre los avatares políticos y sociales que se estaban viviendo en el contexto insurreccional<sup>63</sup>. Creemos que este aspecto no pasó inadvertido para los habitantes indígenas de La Rinconada, como queda reflejado en la reconstrucción que realizamos de los intercambios de cartas y reuniones entre personas puntuales cuando llegó el primer ejemplar del edicto.

Distintos testimonios coinciden en los datos brindados por la deposición citada: afirman que unos quince indios se presentaron armados en la plaza o en la iglesia de La Rinconada para conocer el contenido del edicto a media mañana del Sábado de Ramos<sup>64</sup>.

Este mismo grupo que se presentó para el evento, se trasladó a la casa del cura cuando llamó a Caucota, presenciaron cómo lo tomaba prisionero quitándole el edicto y le solicitaron lo soltase y permitiese realizar la publicación; aunque finalmente se retiraron por persuasión del religioso<sup>65</sup>. En otro artículo al analizar la conformación de una alianza en las tierras bajas de Jujuy que habría buscado atacar la ciudad en nombre de Tupac Amaru, observamos que la misma contó con el apoyo y las sugerencias de al menos un cura doctrinero (Glatstein 2019). Al abordar el tema del diverso posicionamiento de los clérigos respecto a los levantamientos en la región del Cusco, Walker (2015:94-118) explica que los religiosos poseían sus intereses y opiniones sobre la explotación a la que eran sometidos los indígenas y procuraron conocer los significados, beneficios y amenazas que implicaba la sublevación para sus personas<sup>66</sup>.

Más allá de las razones de su intervención, las determinaciones del cura y vicario de La Rinconada fueron efectivas en frenar la acción que se realizaría: la lectura del auto de convocatoria no se efectuó. Ante esta actuación, el cacique gobernador Callaguara junto a su hijo, dos alcaldes y algunos individuos más -que entendemos formaban parte del grupo que se había acercado al pueblo el día que se efectuaría la publicación- se presentó en la casa del religioso la misma noche del Sábado de Ramos, con el objetivo de lograr la liberación de Caucota. Como señalaremos al inicio de este trabajo, la solicitud movió al cura a llamar a tres españoles para que dieran su opinión de cómo proceder y luego de deliberar decidieron soltarlo bajo la responsabilidad del cacique gobernador y sus acompañantes de volver a entregarlo si así era requerido.

La información sobre qué hicieron Caucota y sus fiadores una vez que fue liberado es prácticamente nula. Uno de los testigos dijo haberlo visto al día siguiente en la casa del cacique gobernador y sabemos que a los pocos días el juez pedáneo de los partidos de La Rinconada y Santa Catalina lo solicitó sin que pudiera ser encontrado en la jurisdicción. Ante la ausencia de la persona que trató publicar el edicto de Damaso Katari, Villegas realizó marchas por parajes de la Puna de Jujuy y Lipes en su búsqueda con el temor de que hubiese pasado a esta jurisdicción vecina para preparar un ataque a los pueblos de La Rinconada y Santa Catalina. A pesar de las sospechas del juez pedáneo y de otros españoles -y si bien los indios bajo jurisdicción de Manuel Callaguara no participaron de las expediciones como habían

61 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Mariano Callaguara, 10 de mayo de 1781, Yavi, fs. 173r.

62 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Francisco Fernández Angulo, 2 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 146r-v.

63 Referencias a que durante el Antiguo Régimen las noticias sobre asuntos políticos eran un atributo del Rey y sus autoridades se pueden encontrar en Farge (1994) y Darnton (2003:378) para Francia y en Guerra (2002:359,383) para el Río de la Plata.

64 AGI, Buenos Aires, 143. Declaraciones de Cipriano Suazo, Francisco Fernández Angulo, Agustín Morillo, Clemente Mealla, y Cristobal Solís, fs. 141r-144r, 146r-147v, 147v-149r, 149r-154v y 163v-165v.

65 AGI, Buenos Aires, 143. Declaraciones de Antonio Fernández, Cipriano Suazo y Cristobal Solis, 1º de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 135v-141r, 141r-144r y 163v-165r.

66 No contamos con información sobre los religiosos que aparecen mencionados por los testigos del proceso judicial que nos permite profundizar y comparar cuánto era el tiempo que hacía que estaban en función en sus parroquias, cómo era la relación cotidiana con su congregación, qué relación mantenían con los funcionarios y españoles que desarrollaban distintos negocios en cada zona. Excede este trabajo profundizar en esa línea, pero creemos que recoger todos estos datos en una investigación futura nos ayudará a plantear hipótesis sobre la diferenciada actitud de los religiosos respecto a acciones que fueron judicializadas en la Puna y en el espacio que abarcó la ciudad, los valles y la frontera con el Chaco.

quedado en hacer- no hay datos en los testimonios que nos hagan pensar de que tal arremetida se estuviese preparando por el prófugo, los responsables de su liberación o rebeldes de Lipes. Las declaraciones apuntan a que, con mayor o menor cuota de coerción, aquellos que habían salido de garantes se encargaron de entregar a Caucota al juez pedáneo a los pocos días de su solicitud en un paraje de la jurisdicción de Lipes, aunque se escapó antes de arribar a Santa Catalina.

Por otro lado, el intento realizado por Caucota de hacer público el contenido del auto ameritó una nueva carta del cacique gobernador de La Rinconada que las autoridades secuestraron y transcribieron al expediente. El 9 de abril Manuel Callaguara le escribió a Esteban Calizaya sobre "las novedades que han venido por manos de Don Miguel Ali intimándole a Don Sebastián Caucota" y le comunicó cómo había logrado la liberación de este tras su apresamiento por parte del cura<sup>67</sup>. Se infiere de ciertas expresiones otros intercambios de información con relación a la tentativa que no dejaron registros por ser orales, porque las autoridades coloniales no lograron dar con las cartas o porque las mismas no fueron transcritas: Villegas sostuvo que remitió al alcalde de primer voto de la ciudad de Jujuy una carta de Miguel Ali que no se trasladó al expediente y expresó en su deposición que le había pedido a Calizaya "un papel que el declarante sabía haberle escrito Manuel Callaguara que nunca pudo conseguirlo"<sup>68</sup>. Uno de los testigos se refirió a que el Domingo de Ramos, Manuel Callaguara envió dos cartas al Alcalde Mayor de la provincia de Lipes, Simón Arias, siendo una de ellas escrita por Caucota en referencia al auto que quiso publicar y que él mismo le había remitido<sup>69</sup>. Cerca del 12 de abril, distintos testigos afirmaron que Manuel Callaguara habría escrito otra carta -que no se pudo obtener- para su hermano Bartolomé en la que le advertía que el juez pedáneo de La Rinconada y Santa Catalina había salido en expedición hacia Lipes<sup>70</sup>. Villegas también refirió que supo que ese mismo 12 de abril se despachó desde La Rinconada otra carta para Miguel Alí de la cual no pudo averiguar su contenido ni obtener el original<sup>71</sup>.

A principios de mayo, el comandante de la expedición punitiva enviada a la zona por el gobernador del Tucumán desde Salta, volvió a requerir a Caucota, tanto a Villegas como a los indios fiadores, sin que se lograra hallar su paradero durante el tiempo que duró la expedición. Como tenemos dicho, a principios

de junio se lo tomó definitivamente prisionero y se lo remitió con una escolta a la ciudad de Jujuy para que se le tomara su declaración. Entendemos que las autoridades coloniales -que estaban conociendo, atendiendo y vigilando simultáneamente un amplio escenario que superaba la jurisdicción de Jujuy- tomaron acciones acordes al peligro que creían enfrentar ante la posible publicación de un edicto que no solo quebrantaba el monopolio del recurso que detentaban los representantes del poder regio, sino que además tenía por fin -según se decía- incrementar adherentes en las próximas acciones rebeldes en Charcas, lo que fue visto como una amenaza al bien común y por ende al Rey. Por medio del proceso judicial se determinó que Sebastián Fabián Caucota y Manuel y Mariano Callaguara fueran condenados a la pena de muerte y que la cabeza del primero se trasladara a La Rinconada para ser colocada en la plaza del pueblo "para que con este ejemplo escarmienten los demás indios"<sup>72</sup>. Se sostuvo que Sebastián Fabián Caucota era "reo de lexa magestad" por haber "pedido" el edicto y por haber "convocado" gente para su publicación en el pueblo de La Rinconada y que el cacique gobernador Manuel Callaguara y su hijo Mariano Callaguara habían incurrido en la misma falta por haber contribuido en el intento de publicación y haber mantenido comunicación con jurisdicciones vecinas informando sobre la convocatoria o respondiendo a la misma<sup>73</sup>. Al resto de los señalados como partícipes del intento de publicar un edicto de Damaso Katari en la Puna se los destituyó de sus cargos, se les propició azotes o se los multó en dinero a través de autos de castigo ordenados por el comandante de la expedición antes de salir hacia la ciudad<sup>74</sup>.

### **Consideraciones finales**

Utilizando como fuente principal las indagatorias y otras instancias del proceso judicial que determinó que indios de la Puna de Jujuy habían cometido una traición al Rey, identificamos que llegaron a La Rinconada por lo menos dos escritos idénticos desde la jurisdicción de Lipes, que fueron descriptos como un "edicto", "orden" o "auto de convocatoria". Por su traslado al expediente y su comparación con datos de otros documentos e investigaciones, notamos que las mismas convocatorias fueron remitidas a distintas comunidades de jurisdicciones ubicadas al sur de Potosí y sabemos que se diferenció de otro tipo de escritos publicados sin autorización real durante el período colonial, como fueron los pasquines, que buscaban radicar una denuncia contra una autoridad o una circunstancia que se consideraba injusta

67 AGI, Buenos Aires, 143. Traslado de carta de Manuel Callaguara a Esteban Calizaya, 9 de abril de 1781, La Rinconada, fs. 153v-154r.

68 AGI, Buenos Aires. 143. Notificación, 3 de mayo de 1781, La Rinconada fs. 152v. AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Juan Bautista Villegas, 6 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 168r

69 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Pedro Guanca, 5 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 161v-163v.

70 AGI, Buenos Aires, 143. Declaraciones de Antonio Fernández, Pedro Martínez y Juan Bautista Villegas, fs. 135-141r, 145v y 165v-168v.

71 AGI, Buenos Aires, 143. Declaración de Juan Bautista Villegas, 6 de mayo de 1781, La Rinconada, fs. 167v.

72 AGI, Buenos Aires, 143, Vista del Fiscal José Rumualdo Lugo, 17 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 191v. Respecto a este tipo de espectáculo punitivo, Rufer (2005:154) sostiene que a fines de siglo XVIII "extirpa lo corrupto y refuerza con la memoria; pone al poder en escenas de una teatralización cuya efectividad, mediante una muerte que es doble, a través de un suplicio simétrico al delito cometido, muestra su fuerza mediante su presencia en todo el espacio jurisdiccional, incluso en los confines a donde el delito se llevó a cabo, y al escenificar una técnica punitiva del ejemplo público, restituye las lógicas del orden subvertido".

73 AGI, Buenos Aires, 143. Sentencia, 25 de junio de 1781, San Salvador de Jujuy, fs. 193v-197r.

74 AGI, Buenos Aires, 143. Autos de castigo dictado por Félix Apolinar Arias, La Rinconada y Santa Catalina, 7 y 9 de mayo de 1781. fs. 168v-170v.

usando el recurso del anonimato<sup>75</sup>. El documento cuya presencia entre poblaciones de la puna jujeña preocupó a los españoles estaba firmado, su publicación se intentó en horas diurnas y no estaba destinado a realizar una acusación como la mencionada sino que buscaba impartir un mandato bien preciso.

Creemos que estas copias que se encontraron en La Rinconada representan una pequeña muestra del hecho de que la Puna de Jujuy fue integrada en un ámbito de circulación de novedades y órdenes que incluyó lugares del área circumpuneña<sup>76</sup> y que procuraban aumentar las poblaciones que contribuirían en diferentes enfrentamientos en Charcas, entre ellos, un inminente ataque a la Villa Imperial de Potosí. El cerro homónimo había albergado, durante el período prehispánico, una wak'a poderosa que los españoles buscaron sustituir con la Virgen identificada a su vez con la Pachamama, esfuerzos a pesar de los cuales el cerro persistió vinculado a una "identidad propia" (Platt et al. 2006:61; Absi 2005:96-97). Además, desde fines del siglo XVI, se había constituido en unos de los centros mineros y mercantiles más relevantes para la dominación colonial española del área andina (Assadourian 1979; Tandeter 2002), siendo uno de los espacios de importancia en la recepción de mitayos y -según lo destaca Glave (1999:28)- un centro que representaba el vínculo entre el Rey y las comunidades indígenas. Aumentar la colaboración en un ataque a una ciudad de tal peso simbólico, se nos presenta como una estrategia que pudo haberse intentado por los hermanos Katari para fortalecer la rebelión en su reciente escalada anticolonial y volver a consolidar su liderazgo luego de la derrota en el avance a la ciudad de La Plata<sup>77</sup>. Si bien no estamos en condiciones, por la información con la que contamos, de profundizar respecto a cómo fue que la orden de participar de una próxima ofensiva en Charcas se cristalizó entre las poblaciones de la jurisdicción de Lipes, o respecto a cuáles fueron las condiciones de producción de los edictos que llegaron a Jujuy, podemos ofrecer algunas precisiones y reflexiones sobre parte de su recorrido y el significado que le atribuyeron ciertos segmentos de la población.

Quienes enviaron los autos -guiados por la confianza de las relaciones familiares o del ejercicio de oficios propios del gobierno de la República de Indios- seguramente consideraron que las personas a quienes les confiaban las órdenes eran las más idóneas para hacer que el mensaje se transmitiera a un número importante de sujetos y para que el mandato fuera ejecutado. Sin embargo, observamos que su divulgación entre la población de la Puna de Jujuy tuvo distinta magnitud.

Por una parte, el cacique gobernador de La Rinconada llegó a tener dos ejemplares del auto y priorizó compartir la información con un acotado número de personas, que pareciera ser que formaba parte de un círculo de confianza que desde hacía cierto

tiempo ya estaba en comunicación para evaluar las noticias sobre los levantamientos en provincias vecinas. Luego de intercambios de correspondencia y de reuniones con su par de Santa Catalina, nos encontramos con que entregó una de las copias al cura quien, además, la remitió al gobernador de Tucumán. Señalamos que es posible que por medio de esta acción intentara remarcar su fidelidad al dominio español en un contexto de mucha inestabilidad política y en que la represión española iba incrementándose. Nos resulta muy difícil dilucidar si se trató de una estrategia que a la par ocultaba una efectiva movilización de los indios bajo su jurisdicción hacia el punto de reunión indicado en el edicto, como lo afirmó uno de los "chapetones" residentes en La Rinconada, ya que el resto de los testimonios no nos aporta claridad al respecto. Esto puede deberse a que los declarantes lograron mantener un alto grado de hermetismo frente a las autoridades españolas que los indagaban, pero nos inclinamos a pensar que la difusión de la presencia del primer auto realmente fue acotada.

Por otra parte, la otra convocatoria remitida desde Lipes de la cual tenemos constancia se asentó en un intermediario que por su reciente función como "alcalde" tenía los recursos sociopolíticos necesarios para avisar e incitar al resto de la población. En esta oportunidad se decidió que su contenido debía ser sociabilizado por medio de su publicación y así creemos que la presencia del nuevo ejemplar alcanzó mayor difusión y otra significación. Vimos que, según el entendimiento de la época, la práctica implicaría divulgar una noticia a la población teniendo el beneplácito del Rey o el príncipe. También destacamos que usualmente era un privilegio otorgado a las autoridades constituidas, pero que un individuo o corporación podía dar a conocer una novedad sobre asuntos políticos, siempre y cuando, la misma estuviese destinada al bien público (que implicaba el respeto a Dios y al monarca). Intuimos que la ejecución de convocatorias para que los indios llegasen al pueblo un día determinado, se trataba de una acción necesaria entre una población que residía en el entorno rural en unidades habitacionales dispersas y múltiples y, pensamos también, en la posibilidad de que la fecha de su realización pudiera ser un momento oportuno, ya que era probable que más personas llegasen al pueblo en esos días para participar de las festividades del calendario cristiano. Que la acción que se estaba por emprender era considerada disruptiva y riesgosa, se desliza en la veloz actuación de los españoles y en la percepción de que aquellos indios que se hicieron presentes en el pueblo llegaron armados. Su realización denota, al menos, cierta atracción e interés hacia la gesta de uno de los líderes reconocidos de los levantamientos en Charcas que las noticias vinculaban con Tupac Amaru, en tanto Rey Inka. Cuando el fiscal y los jueces realizaron sus acusaciones entendieron que directamente se trataba de una clara manifestación de adherencia a un "nuevo Rey" y por ende una prueba de traición contra el soberano y sus Estados.

75 Cahill (1990) incorpora en su análisis sobre la rebelión de Arequipa de 1780 el estudio de los pasquines que fueron publicados antes y durante las protestas. Revilla (2009) y Quesada (2012) aportan rasgos generales sobre el formato de este tipo de denuncias anónimas en Charcas y Perú del siglo XVIII y XIX.

76 Esto es: la Puna de Jujuy, de Atacama y de Lipes y los ámbitos ubicados a su alrededor (Martínez 1992).

77 Sobre el ataque a la ciudad de La Plata, los motivos de la derrota y las consecuencias a corto y largo plazo para la cohesión del levantamiento de las comunidades norpotosinas, ver: Serulnikov 2006:380-393.

El análisis de las fuentes también nos permitió distinguir que existieron distintas interpretaciones respecto a quiénes alcanzarían las órdenes contenidas en el auto y que, finalmente, la convocatoria que comenzó en torno al segundo edicto no llegó a ser generalizada. Quienes colaboraron en la difusión de la invitación a escuchar la lectura del auto y quienes efectivamente se presentaron en el pueblo para tal actividad, fueron registrados en los recuentos de población de fines del siglo XVIII que consultamos fundamentalmente como "indios tributarios forasteros sin tierras" de la "doctrina y repartimiento de La Rinconada", mayormente del "aillo y vice parroquia del Río de San Juan". Esta información y la que nos aportó bibliografía especializada, nos inclinó a sugerir en un primer momento que lo que había delimitado el comunicado y el posible interés en este, era una experiencia colonial común: se trataba de indios que vivían en un espacio donde la expropiación de la tierra fue temprana y generalizada, que debían pagar arriendo por su utilización y que fueron compelidos a entregar tributo a la Corona entre las décadas de 1730 y 1740.

En el registro del proceso judicial no abundan las expectativas de los puneños en torno a la guerra en Charcas. No se anotó que la pregunta hubiese sido efectuada por aquellos a cargo de la pesquisa durante las declaraciones y es difícil saber si los testigos dieron cuenta de sus motivaciones (lo que implicaría que su ausencia fue responsabilidad del escriba que estaba realizando la transcripción de los testimonios) o si intentaron ocultar cualquier indicio de interés en lo que estaba pasando (que también nos resulta plausible, dado que las declaraciones resultan por momentos algo esquivas, ambiguas, contradictorias e imprecisas y que hay constancia de que algunos individuos efectivamente llegaron al pueblo en respuesta a las convocatorias). La razón para publicar el auto la encontramos una sola vez expresada de forma explícita en el expediente en la declaración de Caucota en la que se anotó que se le realizó la pregunta y que dijo haber tomado la decisión de realizar la publicación porque su conductor le había dicho que por ese medio quedarían los indios librados del tributo y el arriendo. Se trata de un segmento de noticias que posiblemente se compartió al momento de las convocatorias para la publicación que se haría en La Rinconada, junto con las referidas a la actuación coordinada entre Damaso Katari y Tupac Amaru en defensa de los indios y al fin último de un ataque a la Villa Imperial de Potosí. Sostenemos que se trata de rumores que permearon las tensiones latentes y los anhelos de parte de la población y así contribuyeron a darle sentido y relevancia al edicto que se circunscribía a transmitir de forma escueta la orden de trasladarse para participar de una batalla sobre la cual no se daba precisiones. La eliminación de las cargas mencionadas se nos presenta como una aspiración plausible para un indio que dijo arrendar tierras, que podía resonar entre el numeroso grupo de "forasteros sin tierras" de la Puna y que podría estar indicando la existencia de una comunidad de intereses diferente a la de

los "originarios con tierra" registrados en el curato de Cochinoca, que lograron durante el período colonial preservar sus derechos a las tierras comunales que les fueron otorgadas.

Sin embargo, esta explicación nos resultó insuficiente porque no nos ayudaba a sugerir -por ejemplo- por qué no encontramos entre los involucrados a los forasteros registrados en otros parajes de la misma Rinconada y en el resto de los curatos de la puna jujeña. Esto nos llevó a ampliar en un segundo momento, las posibles razones de la particular circunscripción de las convocatorias y de su éxito. Planteamos como probabilidad de que la restricción estuviese dada también por las características propias de las redes de influencia de quienes comenzaron a citar, cuyos cargos o vínculos familiares y cotidianos los conectaba principalmente con sujetos que residían en Río de San Juan. No podemos dejar de considerar opciones que contemplen la actuación de los españoles: su veloz intervención para impedir la difusión de las órdenes de Damaso Katari, interrumpiendo las convocatorias o la llegada de indios a la cita, el recorte del proceso judicial interesado fundamentalmente en el intento de publicar el edicto en La Rinconada o un tenaz silencio en las declaraciones de los sospechosos que esté ocultando exitosamente el alcance de sus prácticas a los jueces.

Por todo lo dicho, creemos que las estrategias desplegadas por los receptores; las redes interpersonales fundadas en el parentesco, la vecindad y la influencia política; las circunscripciones jurisdiccionales y la interpretación situada de las noticias que circulaban en simultáneo, impactaron en la magnitud de la difusión del contenido de los "autos de convocatoria". Circunscribiéndonos al segmento sobre el cual tenemos información, pensamos que las noticias sobre la presencia y publicación de un edicto -que según se decía pondría fin a cargas puntuales y contenía órdenes de un sujeto que se vinculó con la defensa de los indios- estaba generando un espacio para un potencial encuentro en el que podría evaluarse la realización de acciones conjuntas que aplacase los elevados riesgos de una acción individual.

### Agradecimientos

Agradecemos los comentarios brindados por Darío Barriera y Gabriela Sica a versiones previas de este trabajo. También agradecemos las sugerencias realizadas por los evaluadores anónimos de la revista Diálogo Andino.

Este artículo ha sido realizado en el marco de una Beca Interna Doctoral otorgada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas [CONICET] y en vinculación al Proyecto de investigación Consolidar Tipo I [Subsidio SECyT-UNC] "La Gobernación del Tucumán y sus espacios de frontera entre los siglos XVII y XIX: territorio, relaciones interétnicas y conflictos políticos", dirigido por Sonia Tell.

## Referencias citadas

- Absi, P.
2005. *Los ministros del diablo. El Trabajo y sus Representaciones en las minas de Potosí*. IRD, Instituto de Investigación para el Desarrollo, Embajada de Francia en Bolivia, IFEA, Instituto Francés de Estudios Andinos, Fundación PIEB, Bolivia.
- Acevedo, E.
1960. Repercusión de las sublevaciones de Tupac Amaru en Tucumán. *Revista de Historia de América* 49:85-119.
- Albeck, M. E. y Palomeque, S.
2009. Ocupación española de las tierras indígenas de la puna y "raya del Tucumán" durante el temprano período colonial. *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria* 17:173-212.
- Angiorama, C. y Becerra, M. F.
2012. El oro de la puna: lavaderos, socavones y mineros en el período colonial. Arqueología de la minería aurífera del extremo norte de la Puna de Jujuy (Argentina). *Vestigios. Revista Latino-americana de Arqueología Histórica* 6:49-80.
- Angiorama, C. et al.
2018. "La furia de buscar el oro". Los asentamientos mineros del siglo XVIII y XIX en la Puna de Jujuy, Argentina. *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria* 26:8-26.
- Assadourian, C. S.
1979. La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial. El caso del espacio peruano, siglo XVI. En *Ensayos sobre el Desarrollo Económico de México y América Latina (1500-1975)*, editado por E. Florescano, pp. 223-292. Fondo de Cultura Económica, México.
- Barragán, R.
1992. Entre polleras, lliqllas y ñañacas. Los mestizos y la emergencia de la tercera república. En *Etnicidad, Economía y Simbolismo en los Andes*, editado por S. Arze et al., pp. 85-127. IFEA, HISBOL, Sociedad Boliviana de Historia, Bolivia.
- Boman, E.
- 1992[1908]. *Antigüedades de la región Andina y de la República Argentina y del Desierto de Atacama*. Universidad Nacional de Jujuy, Argentina.
- Cajías de la Vega, F.
2005. *Oruro 1781: Sublevación de indios y Rebelión criolla*. IFEA, Instituto de Estudios Bolivianos, ASDI, Bolivia.
- Cahill, D.
1990. Taxonomy of a Colonial 'Riot': The Arequipa Disturbances of 1780. En *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Peru*, editado por J. Fisher, K. Allan y A. McFarlane, pp. 255-291. Louisiana State University Press, Baton Rouge y Reino Unido.
- Castro Olañeta, I. y Palomeque, S.
2016. Originarios y forasteros del sur andino en el período colonial. *América Latina en la Historia Económica* 23:37-79.
- Conti, V. y Santamaría, D.
1994. Mecanismos de intercambio en períodos de transición: el caso de los arrendamientos de dos estancias de la Puna jujeña (1813-1819). *Anuario de Estudios Americanos* 51:123-142.
- Conti V. y Sica, G.
2011. Arrieros andinos de la colonia a la independencia. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Debates* 20-37.
- Davio, M.
2011. Rumores, difamaciones y canales de comunicación de los sectores populares durante el proceso de militarización en Tucumán (1812-1854). *Prohistoria* 15:18-31.
- Davio, M.
2017. Construir la revolución desde la opinión: proclamas, bandas y exhortaciones durante la guerra en el Alto Perú (1810-1814). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos Debates*.
- Davio, M.
2019. La lucha por la patria atraviesa fronteras: pasquines sediciosos y difusión de ideas revolucionarias en Cerro de Pasco (1812). *Revista Tempo* 25:73-87.
- Darnton, R.
2003. Una de las primeras sociedades informadas: las novedades y los medios de comunicación en el París del siglo XVIII. En *El Coloquio de los Lectores. Ensayos sobre Autores, Manuscritos, Editores y Lectores*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Espinosa, W.
1960. El alcalde mayor indígena en el virreinato del Perú. *Anuario de Estudios Americanos* 17:183-300.
- Farge, A.
1994. *Subversive Words. Public Opinion in Eighteenth-Century France*. The Pennsylvania State University Press, Estados Unidos.
- Farge, A. y Revel, J.
- 1998[1988]. *La Lógica de las Multitudes. Secuestro Infantil en París, 1750. HomoSapiens Ediciones*, Argentina.
- Gil Montero, R.
2002. Tierras y tributos en la Puna de Jujuy. Siglos XVIII y XIX. En *Los pueblos de indios en el Tucumán Colonial. Pervivencia y Desestructuración*, editado por J. Farberman y R. Gil Montero, pp. 227-255. EdiUNJu, Argentina.

- Gil Montero, R.
2004. *Caravaneros y Trashumantes en los Andes Meridionales. Población y Familia Indígena en la puna de Jujuy, 1770-1870*. Instituto de Estudios Peruanos, Perú.
- Glatstein, L.
2017. "Estando el fuego a las puertas". Acciones y representaciones de la justicia colonial (Jujuy, 1781). *Anuario de Estudios Americanos* 74:525-555.
- Glatstein, L.
2019. Un "partido" de "indios y cristianos". Formas de organización y dinámicas de acción colectiva en la jurisdicción de Jujuy (1781). *Memoria Americana. Cuadernos de etnohistoria* 27:87-106.
- Glave, L. M.
1999. La república de indios en rebelión (c.1680-1790). En *The Cambridge History of the Native Peoples of the Americas*, editado por F. Salomon y S. Schwartz, pp. 502-557. Cambridge University Press, Reino unido.
- Guerra, F. X.
2002. Voces del pueblo. Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814). *Revista de Indias* 62:357-384.
- Guerrero, A.
2010. *Administración de Poblaciones, ventriloquía y Transescritura. Análisis Históricos, Estudios Teóricos*. Instituto de Estudios Peruanos, FLACSO Ecuador, Perú.
- Guha, R.
- 1997[1983]. La prosa de la contrainsurgencia. En *Debates Poscoloniales. Una Introducción a los Estudios de la Subalternidad*, editado por S. Rivera y R. Barragán, pp. 33-72. Editorial historias, SEPHIS, Ediciones Aruwiyiri, Bolivia.
- Guha, R.
- 1999[1983]. *Elementary aspects of peasant Insurgency in Colonial India*. Oxford University Press, Reino Unido.
- Hidalgo, J.
1982. Fases de la rebelión indígena de 1781 en el corregimiento de Atacama y esquema de la inestabilidad política que la precede, 1749-1781. Anexo: dos documentos inéditos contemporáneos. *Chungara* 9:192-246.
- Hidalgo, J.
1983. Amarus y Cataris: aspectos mesiánicos de la rebelión indígena de 1781 en Cusco, Chayanta, La Paz y Arica. *Chungara* 10:117-137.
- Hidalgo, J.
1996. Rebeliones andinas en Arica, Tarapacá y Atacama, 1770-1781. En *Entre la Retórica y la Insurgencia: las ideas y los Movimientos Sociales en los Andes, siglo XVIII*, editado por C. Walker, pp. 173-204. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas, Perú.
- Hidalgo, J. y Arévalo, P.
1987. Atacama antes y después de la rebelión de 1781: siete documentos inéditos del Archivo General de la Nación Argentina. *Revista Chungará* 18:91-100.
- Jáuregui, J. H.
1987. *La Rebelión indígena en el campo, 1780-1783. El corregimiento de La Paz y La Provincia de Chichas*. Tesis de Maestría en Historia Andina. FLACSO Ecuador, Ecuador.
- Lefebvre, G.
- 1932[1986]. *El gran Pánico de 1789. La Revolución Francesa y sus Campesinos*. Paidós, Argentina.
- Lempériére, A.
2008. República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España). En *Los Espacios Públicos en Iberoamérica: Ambigüedades y Problemas. Siglos XVIII-XIX*, editado por F. X. Guerra, et al. Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México.
- Lewin, B.
1957. *La Rebelión de Tupac Amaru y los Orígenes de la Independencia de Hispanoamérica*. Hachette, Argentina.
- Madrazo, G.
1982. *Hacienda y Encomienda en los Andes*. EdiUNJu, Argentina.
- Martínez, J. L.
1992. Acerca de las etnicidades de la Puna árida en el siglo XVI. En *Etnicidad, Economía y Simbolismo en los Andes*, editado por S. Arze et al., pp. 85-127 . IFEA, HISBOL, Sociedad Boliviana de Historia, Bolivia.
- Mörner, M.
1969. *La mezcla de razas en la Historia de América Latina*. Paidós, Argentina.
- Nanni, F.
2017. Tras las huellas de George Lefebvre. Tucumán en las guerras de independencia: rumores alarmistas, noticias falsas y temores compartidos. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Debates*.
- O'Phelan Godoy, S.
1995. *La Gran Rebelión en los Andes. De Tupac Amaru a Tupac Catari*. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de las Casas, Perú.
- Palomeque, S.
1995. Intercambios mercantiles y participación indígena en la Puna de Jujuy a fines del período colonial. *Andes. Antropología e Historia* 6:13-49.
- Palomeque, S.
2000. Acceso a los recursos y participación mercantil en una zona rural surandina (Puna de Jujuy, siglos XVIII y XIX). En *Mercados Indígenas en México, Chile y Argentina. Siglos XVIII-XIX*, editado por J. Silva Riquer y A. Escobar Ohmstede, pp. 177-210. Instituto Mora, CIESAS.

- Platt, T.; Bouysse-Cassagne, T. y Harris, O.
2006. *Qaraqara-Charka. Mallku, inka y rey en la Provincia de Charcas [siglos XV-XVII]. Historia Antropológica de una Confederación Aymara*. IFEA, Plural, FBCB, University of St. Andrews, Bolivia.
- Platt, T.
2015. Entre la rutina y la ruptura: el archivo como acontecimiento de terreno, *Diálogo Andino* 46:39-54.
- Quesada, C. C.
2012. Los pasquines en el Perú (siglos XVIII-XIX), *Correspondencias y Análisis* 2:187-199.
- Rasnake, R.
1989. *Autoridad y poder en los Andes. Los kuraqkuna de Yura*. Hisbol, Bolivia.
- Revilla, P.
2009. Pasquines reformistas, pasquines sediciosos: aquellas hojas volanderas en Charcas (siglo XVIII y XIX). *Ciencia y Cultura* 22-23:33-43.
- Robins, N.
1997. *El Mesianismo y la Rebelión Indígena: la Rebelión de Oruro en 1781*. Hisbol, Bolivia.
- Rojas, R.
1913. *Archivo Capitular de Jujuy*, Tomo I. Imprenta de Coni Hermanos, Argentina.
- Rufer, M.
2005. *Historias Negadas. Esclavitud, Violencia y Relaciones de poder en Córdoba a fines del siglo XVIII*. Ferreyra Editor, Argentina.
- Sánchez, S.
2002. *Se hace camino al andar. Tupac Amaru en Jujuy. Una reinterpretación*. Tesis de Magíster en Historia con Mención en Etnohistoria. Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, Chile.
- Sánchez Albornoz, N.
- 1978[1973]. *Indios y Tributos en el Alto Perú*. Instituto de Estudios Peruanos, Perú.
- Scott, J.
- (2000[1990]). *Los Dominados y el arte de la Resistencia. Discursos Ocultos*. Ediciones Era, México.
- Sica, G.
2010. Del tráfico caravanero a la arriería colonial indígena en Jujuy", Siglo XVII. *Revista Transporte y Territorio* 3:23-39.
- Sica, G.
2019. *Del Pukara al pueblo de indios: la Sociedad Indígena Colonial en Jujuy, Argentina, siglo XVII al XIX*. Ferreyra Editor, Argentina.
- Sica, G.
2020. Siguiendo la trayectoria de los forasteros y sus caciques. La población indígena de Jujuy y sus autoridades en la revisita 1785-1786. *Estudios Sociales del NOA. Nueva Serie* 22:93-116.
- Silva, N.
2007. *La Política de una Rebelión: los Indígenas frente al Tumulto de 1692 en la Ciudad de México*. El Colegio de México, México.
- Serulnikov, S.
2006. *Conflictos Sociales y de Insurrección en el mundo Colonial Andino. El norte de Potosí en el siglo XVIII*. Fondo de Cultura Económica, Argentina.
- Serulnikov, S.
2010. *Revolución en los Andes. La era de Tupac Amaru*. Sudamericana, Argentina.
- Serulnikov, S.
2021. Los levantamientos tupamaristas y kataristas (1780-1782). En *Mesianismo, Reformismo, Rebelión: los Andes en el Siglo de la Ilustración*, editado por C. Hunefeldt, C. y A. Belmonte, pp. 101-28. Publicación Independiente.
- Stern, S.
- 1990[1987]. *Resistencia, Rebelión y Conciencia Campesina en los Andes. Siglos XVIII al XX*. Instituto de Estudios Peruanos, Perú.
- Tandeter, E.
2002. *Coacción y Mercado. La Minería de la plata en el Potosí Colonial, 1692-1826*. Siglo XXI Editores, España.
- Tell, S.
2008. *Córdoba rural, una Sociedad Campesina (1750-1850)*. Prometeos Libros, Argentina.
- Torres, G.
2010. *Opinión Pública y Censura en Nueva España: Indicios de un Silencio Imposible, 1767-1794*. El Colegio de México, México.
- Van Young, E.
2006. *La otra Rebelión. La lucha por la Independencia de México, 1810-1821*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Walker, C.
2015. *La Rebelión de Tupac Amaru*. Instituto de Estudios Peruanos, Perú.